

3453 *RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «Mejora local en la CC-411, de Almadén a Posadas, puntos kilométricos 62,800 al 63,200, tramo Alcaracejos-Espiel».*

Con fecha 17 de junio de 1982, por la Jefatura de Carreteras de Córdoba se procedió a la aprobación técnica del proyecto arriba referenciado, y una vez realizado el replanteo previo y la comprobación de los bienes y derechos a ocupar, por esta Dirección Provincial se ha resuelto la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de esta obra, considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al estimarse implícita la declaración de urgencia por aplicación de lo dispuesto en el párrafo B del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación que al final se inserta para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno, si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afecten, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Dirección Provincial del MOPU.

Córdoba, 18 de enero de 1983.—El Director provincial.—1.152-E.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número 1. Propietaria: Doña Alvara Benítez Leal. Domicilio: Generalísimo, 3. Dos Torres (Córdoba). Término municipal de la finca: Villanueva del Duque (Córdoba). Superficie a expropiar: 1.1713 hectáreas. Clase de terreno: Cereal-encinar.

Lugar: Ilustrísimo Ayuntamiento de Villanueva del Duque.
Día: 18 de febrero, a las once horas.

3454 *RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «2-CO-320. Carretera N-432, de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 253,800 al 269,900, tramo Cerro Muriano-Córdoba (tramo II). Ensanche y mejora del firme. Provincia de Córdoba» (segundo señalamiento).*

Con fecha 4 de diciembre de 1980 y comunicación a esta Dirección Provincial el 30 de enero de 1981, una vez realizado el replanteo previo y la comprobación de los bienes y derechos a ocupar, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra «2-CO-302. Carretera N-432, de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 253,800 al 269,900, tramo Cerro Muriano-Córdoba (tramo II). Ensanche y mejora del firme», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954 al estimarse implícita la declaración de urgencia por aplicación de lo dispuesto en el párrafo B del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación que al final se inserta para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, en los días y horas que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno, si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles

errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afecten, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Dirección Provincial del MOPU.

Córdoba, 18 de enero de 1983.—El Director provincial.—1.151-E.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número 12. Herederos de don Luis Latorre Glauser (esposa, doña Concepción Rus Garrido). Domicilio: Martínez Ruker, número 2. Conceptuación del terreno a expropiar: Zona residencial. Superficie: 0,0450 hectáreas.

Finca número 13. Comunidad de Regantes del Pantano del Guadalmellato. Domicilio: Avenida Gran Capitán, 27. Objeto de la expropiación: Acequias de riego.

Lugar: Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Día: 11 de febrero de 1983, a las once horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3455 *ORDEN de 17 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en 14 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Pertusa Molina.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Pertusa Molina contra resolución de este Departamento de fecha 11 de febrero de 1981, la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en fecha 14 de diciembre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Buades Salom, en nombre de don José Manuel Pertusa Molina, contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de febrero de 1981, que, aplicando lo dispuesto en el Decreto de 22 de noviembre de 1957, dispuso el traslado de localidad dentro de la misma provincia del Profesor de EGB recurrente, con destino en el Colegio Nacional de Porto Cristo (Baleares), sin que ello suponga nota desfavorable en su expediente personal, así como contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado contra aquella, debemos declarar y declaramos:

1.º La inadmisibilidad del recurso respecto al punto c) de la súplica de la demanda, en cuanto solicita, subsidiariamente y si hubiere lugar, que se declare contrario a derecho el traslado impuesto al actor al Centro Escuela Unitaria de Párvulos de San Lorenzo, municipio de San Juan Bautista de Ibiza.

2.º Que las resoluciones recurridas no son conformes a derecho, por lo que se declaran nulas.

3.º En consecuencia, dejar sin efecto el traslado a cualquier Centro de enseñanza impuesta al señor Pertusa, ordenando su reposición inmediata al Centro de EGB de Porto Cristo (Mallorca).

4.º Que no procede indemnización de daños y perjuicios con la retención de haberes durante la suspensión preventiva ni por su traslado provisional, y

5.º Que no procede hacer expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

3456 *RESOLUCION de 15 de enero de 1983, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número Profesional, en la Sección de Música, en dicha Real Academia.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Federico Moreno Torroba.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 15 de enero de 1983.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3457

REAL DECRETO 4042/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV de tensión entre la central hidroeléctrica «Moralets» y la subestación transformadora «Pont de Suert», cuyo recorrido afecta a las provincias de Huesca y Lérida, por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER).

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a 220 KV de tensión, entre la nueva central hidroeléctrica «Moralets» (Huesca) y la subestación transformadora «Pont de Suert» (Lérida), en su recorrido por las provincias de Huesca y Lérida.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 21 de julio de 1981, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre de 1981, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación, por ser imprescindible la construcción y puesta en servicio de esta línea, ya que será la que evacue la energía que se produzca en la nueva central hidroeléctrica «Moralets», cuya entrada en servicio está prevista para muy corto plazo.

Tramitado el correspondiente expediente por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Huesca y Lérida, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, cuatro escritos de alegaciones por propietarios de bienes afectados en las dos citadas provincias. De ellos, tres, no se oponen a la servidumbre solicitada, sino al desacuerdo económico existente entre las dos partes interesadas, circunstancia ésta, que no corresponde su atención a esta fase del expediente, sino a otra posterior.

El cuarto reclamante solicita variación de trazado en la línea por considerar afecta el actual a unos edificios existentes en su finca, pero los Organos instructores de los expedientes, en cada una de las provincias afectadas, informan previa comprobación sobre el terreno, que en ninguna de las fincas afectadas se dan las circunstancias prohibitivas ni limitativas que se concretan en los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966, por lo que esta última alegación tampoco es atendida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a 220 KV de tensión, entre la nueva central hidroeléctrica denominada «Moralets», ubicada en el término municipal de Bono (Huesca), y la subestación transformadora «Pont de Suert», sita en el tér-

mino municipal del mismo nombre, de la provincia de Lérida, instalación que ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Bono, Montanuy y Bonansa, de la provincia de Huesca, y en el de Vilaller, de la provincia de Lérida, y son todos los que constan en las relaciones presentadas por la Empresa solicitante de los beneficios, en cada provincia respectiva, y que para información pública aparecían insertos los anuncios en los «Boletines Oficiales» de Huesca y Lérida números 299 y 1, de fechas respectivas 31 de diciembre de 1981 y 2 de enero de 1982, sin perjuicio de los acuerdos habidos entre las partes interesadas durante la tramitación de este expediente, en las dos provincias citadas.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

3458

ORDEN de 12 de enero de 1983 sobre solicitud de primera prórroga por tres años de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Eolo» y «Neptuno».

Ilmo. Sr.: La Sociedad ENIEPSA, actual titular de los permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la zona C, subzona b), «Eolo» y «Neptuno», expedientes RE 44 y 45 otorgados por Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), solicita la primera prórroga por tres años para los citados permisos.

Informando favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», actual titular de los permisos de investigación de hidrocarburos «Eolo» y «Neptuno», una prórroga de tres años para el período de su vigencia con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1978 y las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos objeto de la prórroga quedan delimitadas por la línea perimetral, cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas referidas al Meridiano de Greenwich, se adjuntan en el anexo número 1.

Segunda.—La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberá ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 685.754 pesetas para el conjunto de los dos permisos. El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a invertir durante los tres años de vigencia de la prórroga, como mínimo, la cantidad de 98.748.000 pesetas.

Cuarta.—En el caso de renuncia total o parcial de los permisos, la titular deberá justificar a plena satisfacción de la Administración, haber invertido la cantidad mínima señalada en la condición 3.ª anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia y ésta fuera parcial por tratarse de parte de los permisos, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.9 del artículo 73 del Reglamento; pero, si la renuncia fuera total, la titular vendría obligada a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada, y la cantidad mínima que se señala en la condición tercera anterior.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», la titular deberá presentar resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas a razón de 25 pesetas por hectárea.

Seis.—Las condiciones segunda, tercera y quinta, constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia implicará quedar sin efecto la prórroga, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 77 de la Ley.

Segundo.—Las áreas segregadas de los permisos, con motivo de la prórroga, quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas, referidas al Meridiano de Greenwich, se adjuntan en el anexo número 1.

Las mencionadas áreas pasarán a ser francas y registrables, a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerce la facultad de continuar la investigación por sí, o sacar su adjudicación a concurso.